

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	281
PROCESO	DIVISORIO
RADICACIÓN	170014003007-2022-00108-00
DEMANDANTE	MARÍA CONSUELO LONDOÑO DUQUE
DEMANDADO	HÉCTOR JAIME LONDOÑO DUQUE Y OTROS

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de sucesión intestada, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. De conformidad con el artículo 406 procesal deberá aportar el dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que es procedente, la partición y el valor de las mejoras.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica
en el estado
No. 37 DEL 8 DE MARZO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fecea4dae0a8b1056806b45ae5e2224a289e30501cd0fcde734cbbf8b2af72**

Documento generado en 07/03/2022 04:50:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>